

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

Conforme a los memoriales allegados por el señor DAVID CASTRO FAYAD y el abogado HAROLD DE JESUS ANGULO YAMAWAKY (índices 042 y 045), se NIEGA la solicitud de iniciar incidente de regulación de honorarios en este asunto, como quiera que dicho requerimiento no se presentó dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la providencia emitida el 11 de mayo de 2022, conforme a la cual se tuvo por revocado el poder otorgado a dicho abogado, por lo que no se cumplen los presupuestos determinados en el inciso segundo del artículo 76 del C.G.P., advirtiendo con todo, que de considerarlo necesario, la regulación de honorarios podrá demandarse ante el Juez laboral.

Notifíquese.(2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 188 de 09/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6bf267f4822f176896bfb153347a24de66bde37e6edfd21fdb7ae3236c6f7b**

Documento generado en 08/11/2022 01:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>